

Medellín, 20/08/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **MARTHA LIBIA PARRA GIL** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 43.739.355, y **RICARDO ANTONIO TREJOS SALAZAR** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 8.424.646, son titulares de la Licencia de Explotación Minera No. **4934**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto No. **2021080002280 del 08 de junio de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN a la señora **MARTHA LIBIA PARRA GIL** identificada con Cedula de Ciudadanía No. **43.739.355**, y al señor **RICARDO ANTONIO TREJOS SALAZAR** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **8.424.646**, titulares de la Licencia de Explotación Minera No. **4934**, para la explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **CAREPA** de este Departamento, otorgada mediante Resolución No 22916 del 25 de octubre de 1999, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 12 de mayo de 2008, bajo el código: **HBUG-01**, para que en el



SC4887-1



término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto administrativo, y de conformidad con lo señalado en la parte considerativa, presenten:

- Los Formularios para la Declaración y Liquidación de regalías de los trimestres I, II y III del año 2020, con los comprobantes de pago respectivos.
- El comprobante de pago de las regalías reportadas para el trimestre III del año 2018.
- El reajuste por concepto de regalías del II trimestres del año 2018, la suma de dos mil trescientos noventa y un pesos (\$2.391), más los intereses causados hasta el momento del pago.
- El reajuste por concepto de regalías del III trimestres del año 2019 por gravas, la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$382,00), más los intereses causados hasta el momento del pago.
- El reajuste por concepto de regalías del III trimestres del año 2019 por Arenas, la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$377,00), más los intereses causados hasta el momento del pago

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 y el artículo 76 del Decreto 2655 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: BAJO APREMIO DE MULTA, a la señora **MARTHA LIBIA PARRA GIL** identificada con Cedula de Ciudadanía **No. 43.739.355**, y al señor **RICARDO ANTONIO TREJOS SALAZAR** identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 8.424.646**, titulares de la Licencia de Explotación Minera **No. 4934**, para la explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **CAREPA** de este Departamento, otorgada mediante Resolución No 22916 del 25 de octubre de 1999, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 12 de mayo de 2008, bajo el código: **HBUG-01**; para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación:



SC4887-1

- Presente los FBM Semestrales y anuales correspondiente a los años 2008 y 2009.
- Presente la corrección del FBM anual 2013.
- Presente los planos georreferenciados donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron y que fueron reportados en los FBM anuales de los años 2017 y 2018.
- Diligencie vía web en el sistema integral de gestión minera – SIGM, el Formato Básico Minero Anual del año 2019, debiendo ser presentado en la plataforma de ANNA MINERIA.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la señora **MARTHA LIBIA PARRA GIL** identificada con Cedula de Ciudadanía **No. 43.739.355**, y al señor **RICARDO ANTONIO TREJOS SALAZAR** identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 8.424.646**, titulares de la Licencia de Explotación Minera **No. 4934**, para la explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **CAREPA** de este Departamento, otorgada mediante Resolución No 22916 del 25 de octubre de 1999, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 12 de mayo de 2008, bajo el código: **HBUG-01**; para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, alleguen:

- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II, III y IV del año 2008, I, II, III y IV del año 2009 y I, II y III del año 2010, con la firma de los titulares.
- Copia legible del comprobante de pago de las regalías del II trimestre del año 2019.

Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la señora **MARTHA LIBIA PARRA GIL** identificada con Cedula de Ciudadanía **No. 43.739.355**, y al señor **RICARDO ANTONIO TREJOS SALAZAR** identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 8.424.646**, titulares de la Licencia de Explotación Minera **No. 4934**, para la explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción del



SC4887-1

Municipio de **CAREPA** de este Departamento, otorgada mediante Resolución No 22916 del 25 de octubre de 1999, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 12 de mayo de 2008, bajo el código: **HBUG-01**; para que en plazo de treinta (30) días

contados a partir de la notificación de la presente, alleguen el Programa de Trabajos y Obras -PTO-, atendiendo lo establecido en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO QUINTO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio previo a cancelación, efectuado mediante Auto No. 2019080006281 del 13 septiembre de 2019, notificado personalmente el 30 de septiembre de la misma anualidad, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: APROBAR dentro de las diligencias la Licencia de Explotación **No 4934**, y de conformidad con el Concepto Técnico de Evaluación transcrito:

- La Declaración y Liquidación de Regalías de los siguientes trimestres: IV del año 2010; I, II, III y IV trimestre de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015; I, II trimestre de 2016
- El Formulario para la Declaración de Regalías para mineral grava natural correspondiente al trimestre IV del año 2019, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pago.
- El Formulario para la Declaración de Regalías para mineral arena natural correspondiente al trimestre IV del año 2019, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pago.



SC4887-1



ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 2021020010631 del 05 de Marzo de 2021, realizado al interior de las diligencias de la Licencia de Explotación **No 4934**, a los titulares de la misma.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO NOVENO:: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



SC4887-1



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 23 de agosto de 2021 y se desfija el día 27 de agosto de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia